

Panamá, 25 de septiembre de 2009.

Nota-DAL-DVF-048-09

RECIBIDO POR:

Señor
Kevin Harrington
Ciudad de Panamá

Nombre: _____
Fecha: 11-9-2009
Hora: _____
Firma: _____

Estimado señor Harrington:

A fin de esclarecer la nota de 12 de septiembre de 2009, donde manifiesta haber detectado contradicción entre el último párrafo de la Nota DAL-044-09/jch y el manual de aplicación de la Ley 6 de jubilados, relacionada específicamente a las tarifas promocionales, manifestamos lo siguiente:

En primer lugar, la Nota DAL-044-09/jch buscaba en principio, dar respuesta a la consulta elevada, por usted, el día 7 de agosto de 2009, relacionada al entendimiento de "precios regulares"; en la misma manifestamos que "precios regulares" son todos aquellos precios que se ofrecen al público sin distinción de la edad o géneros y cuyas sumas de dineros generalmente son fijas para todo el que vaya hacer uso del servicio.

Aclaremos que, el último párrafo de dicha nota intentaba hacer de su conocimiento que de existir promociones u ofertas los beneficiarios pueden escoger el que más le convenga, esto quiere decir, la "promoción" que desde luego no aplica descuento, o la "tarifa regular" a la que se debe otorgar el descuento correspondiente que señala el artículo 1 numeral 3, página 12, del manual de aplicación de la Ley 6.

Ahora bien, si dicha nota creo alguna confusión extendemos nuestras disculpas, pero reiteramos que es el jubilado, pensionado y persona de la tercera edad quien debe escoger como proceder en el ejercicio de este derecho, ya sea, la promoción o por el contrario la tarifa regular, la que considere más favorable.

En espera de haber absuelto su consulta, se despide de usted.

Atentamente,



Dayra C. Vial F.
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
ACODECO